



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIII

Morelia, Mich., Miércoles 2 de Agosto de 2023

NÚM. 50

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
JUÁREZ, MICHOACÁN

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL
MÁXIMO GALARDÓN AL MÉRITO CÍVICO

TERCERA SESIÓN ORDINARIA ACTA NO. 4

En la cabecera municipal, denominada Benito Juárez, municipio de Juárez, Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 10_00 horas del día 10 de febrero de 2023 (dos mil veintitrés), en la sala de Cabildo, en el interior del edificio de la Presidencia Municipal, se reunieron los integrantes del Ayuntamiento, con la finalidad de celebrar la tercera sesión ordinaria 2023 (dos mil veintitrés), bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- . . .

2.- . . .

3.- . . .

4.- . . .

5.- Análisis, discusión y aprobación en su caso de la creación del Máximo Galardón al Mérito Cívico Juarense Santa Bárbara de Los Laureles.

6.- . . .

7.- . . .

8.- . . .

9.- . . .

.....
.....
.....

En el punto número cinco. - Previo acuerdo con el Presidente Municipal, tomo la palabra el C. Rubén Martínez González, historiador y cronista del Consejo de la Crónica del municipio de Juárez, para presentar una carta que tiene como finalidad la creación del Máximo Galardón al Mérito Cívico Juarense Santa Bárbara de Los Laureles, el cual se pretende, sea entregado a partir del próximo 15 de marzo del año 2023, día del aniversario del municipio de Juárez y en consecutivo en todos los aniversarios a las personas físicas o morales que hayan realizado aportaciones destacadas en el progreso de la sociedad Juarense y hayan dado honra y prestigio a nuestro municipio de (Juárez, Michoacán de Ocampo), una vez analizada y discutida la propuesta, se sometió a votación de la forma acostumbrada,

siendo aprobada por unanimidad de votos por los integrantes del Ayuntamiento.

Una vez agotado el orden del día y siendo las 13:00 horas con 20 (sic) minutos de la fecha de su inicio el Presidente Municipal, declaró terminada la sesión, firmando de conformidad los que en ella intervinieron para todos los efectos legales a que haya lugar, hago constar.

Ing. José Tejeda Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento.- C. Cornelio Ríos Paniagua, Presidente Municipal.- C. Susana de Paz Hernández, Síndica Municipal.- Regidores: C. Alejandro barrientos Aguilar.- Lic. Rosa Isela Herrera Vera.- C. Cuauhtémoc Jiménez González.- C. María Eugenia Juárez López.- C. Othoniel López Frutis.- C. Adamares Espinoza García.- C. María Lizbeth Vallejo Estrada.- Ing. José Tejeda Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Juárez, Michoacán. (Firmados).

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL MÁXIMO GALARDÓN AL MÉRITO CÍVICO JUARENSE "Santa Bárbara de Los Laureles"

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Para los efectos de este Reglamento, además de los conceptos señalados en la Ley, se entiende por:

- I. **Ayuntamiento:** Ayuntamiento Constitucional de Juárez, Michoacán de Ocampo;
- II. **Galardón:** Reconocimiento que se otorga al mérito ciudadano;
- III. **Jurado:** Jurado calificador;
- IV. **Persona Física:** Toda persona, con o sin profesión;
- V. **Persona Moral:** Organizaciones, asociaciones o instituciones de cualquier carácter;
- VI. **Vecino:** Que habita con otras personas en un mismo pueblo;
- VII. **Residencia:** Casa en que se reside, lugar donde vive;
- VIII. **Municipio:** Municipio de Juárez, Michoacán de Ocampo;
- VIII. **Cabecera Municipal:** Pueblo de Benito Juárez, Michoacán de Ocampo.

CAPÍTULO II DEL OBJETIVO

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público y tiene por objeto establecer la normatividad de cómo se deberá otorgar el Máximo Galardón al Mérito Cívico Juarense "Santa Bárbara de Los Laureles", en recompensa y gratitud a las personas físicas o morales, que hayan realizado aportaciones destacadas en pro del progreso de la sociedad Juarense y sociedad en general en los ámbitos sociales, culturales, artísticos, educativo o de ciencias; con lo cual hayan logrado dar honra y prestigio a nuestro Municipio.

Artículo 2.- Pueden ser acreedoras al Máximo Galardón al Mérito Cívico Juarense "Santa Bárbara de Los Laureles" todas las personas físicas o morales, originarias del municipio o vecinos del mismo, con un mínimo de quince años de residencia.

CAPÍTULO III DEL MÁXIMO GALARDÓN AL MÉRITO CÍVICO JUARENSE "SANTA BÁRBARA DE LOS LAURELES"

Artículo 3.- El Máximo Galardón al Mérito Cívico Juarense "Santa Bárbara de Los Laureles" será de un tamaño de 8 cm de altura, y llevará por características las siguientes:

Un círculo que en el centro llevará la inscripción "SANTA BÁRBARA DE LOS LAURELES".

Un anillo bordeando al círculo anterior en cuyo canto se lee "MÁXIMO GALARDÓN AL MÉRITO CÍVICO JUARENSE" "XV - III - MCMXXXIX".

Una corona de Laurel, en memoria del nombre del pueblo y valle de Laureles.

Escudo de la Segunda República Federal de los Estados Unidos Mexicanos, escudo que fue enarbolado durante el gobierno del Presidente, Benito Juárez García.

Listón: El listón del Galardón será tricolor con colores de la bandera nacional, verde, blanco y rojo.

Artículo 4.- Con el Galardón se entregará un reconocimiento impreso en papel tamaño doble carta.

Artículo 5.- El día 15 (quince) de marzo de cada año y en Sesión Solemne de Cabildo que organice el Ayuntamiento, el galardón será impuesta por el presidente o presidenta municipal, o la máxima autoridad civil presente en el acto.

CAPÍTULO IV ÓRGANOS DE SELECCIÓN

Artículo 6.- El Ayuntamiento será el encargado de crear un jurado calificador, el cual deberá ser compuesto por el cabildo y de uno a tres ciudadanos juarenses que conozcan de los ámbitos culturales, artísticos, educativos y de ciencias; quienes determinaran a la persona que se haga acreedora a dicho galardón.

Artículo 7.- La persona física o moral que haya propuesto a un candidato al Máximo Galardón al Mérito Cívico Juarense "Santa Bárbara de Los Laureles" tendrá derecho de audiencia hasta por 10 minutos con el jurado calificador para argumentar a favor de su elección, en la fecha y hora establecida por el mismo jurado.

Artículo 8.- La entrega del Máximo Galardón al Mérito Cívico Juarense "Santa Bárbara de Los Laureles" se declara suspendida, cuando a juicio del Ayuntamiento los aspirantes propuestos no reúnan los requisitos marcados en la convocatoria, lo cual será notificado por escrito y publicado ante la sociedad juarense.

Artículo 9.- El Ayuntamiento, por medio de la oficina de la secretaría del ayuntamiento será la encargada de recibir la documentación correspondiente de la(s) persona(s) propuesta(s), quien tiene su sede en el Palacio Municipal de Juárez, Michoacán de Ocampo, se recibirán los documentos únicamente durante el horario y días laborales.

Artículo 10.- El Jurado calificador sesionará válidamente con la mayoría de los miembros, sus decisiones se tomarán por mayoría simple de votos y en caso de empate, el Presidente Municipal tendrá voto de calidad.

Artículo 11.- La sesión deberá realizarse antes del 15 de marzo, fecha en que será entregado el galardón.

Artículo 12.- La decisión del jurado calificador será inapelable.

CAPÍTULO V DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 13.- La entrega del galardón se realizará año con año de forma distinta, iniciando con la entrega a personas fallecidas que reúnan los méritos para ser galardonados, al siguiente año se realizará la entrega a personas vivas, y así consecutivamente.

Artículo 14.- Para proponer candidatos se hará bajo los siguientes lineamientos:

- a) Las inscripciones se harán bajo los términos del presente Reglamento, en la fecha como señala la convocatoria

respectiva;

- b) Cualquier persona, física o moral podrá registrar a máximo 3 candidatos a obtener el Máximo Galardón al Mérito Cívico Juarense "Santa Bárbara de Los Laureles";
- c) Para que sea aceptada una propuesta se expresarán los merecimientos del candidato y se acompañarán con los documentos probatorios (Fotografía de la persona física o moral, biografía escrita, lista de méritos o descripción del mismo en caso de ser uno, de ser posible acompañar con una fotografía de la persona física o moral realizando la acción merecedora del galardón).

Artículo 15.- El secretario del Ayuntamiento, llevará un libro de honor, que contendrá un registro de los nombres de las personas a quienes llegue a otorgársele el reconocimiento, la fecha, el lugar de entrega y una fotografía, así como la mención de las incidencias que hubiere.

Artículo 16.- Por acuerdo del Ayuntamiento, el otorgamiento de la Presea se publicará en los diarios de mayor circulación Estatal y Municipal; así como por medios digitales para un mayor número de personas alcanzadas.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Ningún miembro del Cabildo o jurado, podrá ser propuesto ni proponer candidato alguno.

Artículo Primero.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el espacio destinado para la publicación de carteleros, ubicado al costado izquierdo de la entrada del Palacio Municipal y en los lugares que el Ayuntamiento estime pertinentes y podrá modificarse cuando las necesidades colectivas lo requieran, de acuerdo con las bases normativas y las leyes de la materia.

Artículo Tercero.- Se derogan las disposiciones que contravengan el presente Reglamento.

